



COMISION DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00033/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0223-12-R

Querétaro, Qro., a 13 de febrero de 2023

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Finanzas
del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada ***"Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que modifica su denominación a "Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"***, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto actualizar el Código de Conducta de la ahora Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, instrumento que norma el correcto actuar de los servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, con la finalidad de que sea congruente con el nuevo marco jurídico vigente en el Estado.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo es para actualizar su nombre, esto para estar con congruencia con la nueva denominación de la Secretaría.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Finanzas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentran inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada.

Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina es
Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tels: 442 2240986 ext.103

procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **"Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que modifica su denominación a "Código de Conducta de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro"**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA